PORCENTAJE DE MUJERES EN ORGANOS SOCIALES LEY 8901

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

INFOCOOP COSTA RICA

SUPERVISIÓN COOPERATIVA
San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000
Teléfono 2256-2944, Ext. 2351-2356, Fax 2257-4601
*Email:supervisióncooperativa@*infocoop.go.cr

Juntos podemos

13 de mayo del 2011
MGS-313-327-2011

Licenciada
Mercedes Flores Badilla, Gerente
Supervisión Cooperativa

Estimada señora:
Por este medio le remito criterio a la consulta recibida en este Despacho el día 6 de mayo del 2011, enviada por parte del Gerente de URCOZON R.L, Msc. Luis Corella Víquez, respecto del nombramiento del Delegado de URCOZON R.L al Plenario del CONACOOP.

Las consultas concretas son las siguientes:

1) *En el caso de Uniones y Federaciones, cual es el procedimiento correcto para nombrar al representante.*
2) *En el capítulo de mociones, un Director puede proponer el nombramiento, aunque no haya llegado la convocatoria oficial.*

Sobre el tema de la designación del delegado de una Unión o Federación de ámbito nacional (como es el caso de URCOZON R.L) debe indicarse que la Ley de Asociaciones Cooperativas vigente (en adelante LAC) en su artículo 139 inciso f) dispone lo siguiente:

> *Artículo 139: El Consejo Nacional de Cooperativas será integrado con el siguiente procedimiento:*
> ***f) las federaciones y uniones de ámbito nacional, designarán libremente cada una, a un representante ante el Consejo Nacional de Cooperativas.***
> (lo resaltado no es del original).

Con base en dicha norma, debe indicarse que las Uniones y Federaciones de ámbito nacional, no precisan de participar en las asambleas sectoriales para tener derecho a un delegado ante el Plenario del Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOP).

No obstante, el Reglamento General del Consejo Nacional de Cooperativas vigente, no establece la forma en que dichas Uniones y Federaciones de ámbito nacional, deben elegir a sus delegados (propietario y suplente) ante el Plenario del CONACOOP.

Dicho Reglamento en su artículo 12 párrafo segundo, se limita a manifestar lo siguiente:

> *Artículo 12.- Las Asambleas deberán se convocadas por el Presidente del Consejo Nacional de Cooperativas con treinta días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración, la convocatoria se realizará al menos en un medio de prensa de circulación nacional.*
>
> ***"El Presidente del Consejo Nacional de Cooperativas solicitará, así mismo, a las uniones, federaciones y confederaciones de ámbito nacional, la designación de su respectivo(a) representante propietario y suplente ante el Consejo Nacional de Cooperativas, con no menos de treinta días hábiles de antelación a la celebración del Plenario de instalación en el mes respectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del presente reglamento."***
> (lo resaltado no es del original).

Dicho artículo 26 del citado Reglamento indica:

> *"Artículo 26.- La instalación del Plenario del Consejo Nacional de Cooperativas se realizará dentro de los treinta días siguientes a la elección de los miembros que lo integran. La sesión de instalación estar presidida por el delegado de mayor edad, asistido por un delegado de cada sector y por el Secretario Ejecutivo."*

En razón de lo anterior se sugiere, que cada federación o unión de ámbito nacional, regule en su normativa interna la forma de designación de su representante propietario y suplente ante el Plenario del CONACOOP.

Se recomienda además que dichos representantes sean designados por el Consejo de Administración del Organismo, contando con la mayoría que decida el organismo, dentro del ámbito de su autonomía. A falta de reglamentación expresa, el acto se adoptaría válidamente con mayoría absoluta (mitad más uno de los presentes).

Dicho nombramiento puede realizarse en el momento en que el Consejo lo considere oportuno, aún antes de que haya llegado la respectiva convocatoria oficial. No obstante, se aconseja que el tema del nombramiento de los delegados (propietario y suplente) conste en la agenda u orden del día de la sesión respectiva.

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

INFOCOOP
COSTA RICA

Juntos podemos

SUPERVISIÓN COOPERATIVA
San José, Avenidas 5 y 7, Calle 20 Norte, Apdo. 10103-1000
Teléfono 2256-2944, Ext. 2351-2356, Fax 2257-4601
*Email:supervisióncooperativa@*infocoop.go.cr

13 de mayo del 2011
MGS-313-327-2011

Atentamente,

Lic. Juan Castillo Amador
Asesor Jurídico
Supervisión Cooperativa

c.c Consecutivo/ Funcionario/ Exp Coop/ Dirección Ejecutiva/ Subdirección Ejecutiva/ Gerencia URCOZON R.L